

INFORME N°00344-2024-SUNASS-OAF-UA

PARA : **LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA**
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

DE : **DORIS SILVANA CORALÍ BAUTISTA OBREGÓN**
Jefa de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : **Informe técnico que sustenta la pérdida automática de la buena pro por causas imputables al postor ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°012-2024-SUNASS-1 - Procedimiento Electrónico - SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA SUNASS y otorgamiento de la Buena Pro al segundo postor.**

REFERENCIA : a) Carta N°062-2024-DYS//CAJ
b) Carta N°00660-2024-SUNASS-OAF-UA
c) Informe N°0054-2024-SUNASS-OAF-UA
d) Correo de Unidad de Gestión Documentaria de fecha 23/08/2024
e) Adjudicación Simplificada N°012-2024-SUNASS-1 Expediente 2024-E01-

FECHA : 23 de agosto del 2024

Me dirijo a usted, con relación al asunto a fin de sustentar la pérdida de la buena pro por causa imputable al postor ganador del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°012-2024-SUNASS-1 - Procedimiento Electrónico - SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA SUNASS.

Al respecto, se informa lo siguiente

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de julio del 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°012-2024-SUNASS-1 - Procedimiento Electrónico SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA SUNASS, a la empresa DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. (en adelante postor ganador); cuyo consentimiento fue registrado en el SEACE el 19 de julio del 2024.
- 1.2 El 01 de agosto del 2024, se consintió la buena pro del procedimiento señalado en el asunto, es así que el equipo de ejecución contractual procedió a realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.3 Mediante Carta N°062-2024-DYS//CAJ de fecha 14 de agosto de 2024 el postor ganador presentó los documentos para la firma de contrato.



- 1.4 Mediante la Carta N°00660-2024-SUNASS-OAF-UA de fecha 16 de agosto de 2024 se comunicó al postor ganador las observaciones a los requisitos presentados para la suscripción del contrato, otorgándole el plazo de cuatro (04) días hábiles para proseguir con el trámite de suscripción del contrato, caso contrario la Entidad procederá de acuerdo con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.
- 1.5 Mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024 el Equipo de Ejecución Contractual solicitó a la Unidad de Gestión Documentaria confirme si la empresa DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES, ha ingresado por mesa de partes (virtual o física) los documentos para la suscripción del contrato, considerando que el plazo venció el 22 de agosto.
- 1.6 Mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024 la Unidad de Gestión Documentaria informó que la empresa mencionada no presentó documento alguno en relación a las observaciones que le fueron notificadas.

II. ANALISIS

- 2.1 Sobre el particular, el numeral 136.1 del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nos 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 62- 2021-EF (en adelante el Reglamento), normatividad que resulta aplicable a la presente contratación, establece que:

Artículo 136. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

136.1. *Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.*

- 2.2 Asimismo, en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento señala que:

(...)

Quando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección. (...)” (Énfasis agregado nuestro).

¹ Aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2024-I01-026389

2.3 Finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral r) de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, señala que: El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto (Énfasis agregado nuestro).

2.4 De la revisión de los documentos que obran en el expediente de contratación, se tiene que en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°012-2024-SUNASS-1 - Procedimiento Electrónico, se presentaron 10 ofertas de las cuales se admitieron 04: i) DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., ii) MSHR S.A.C., iii) ROEVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. – ROEVI y iv) MULTISERVICIOS Y CREACIONES LLACTAS S.A.C y cumplieron con los requisitos de calificación los postores DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L y ROEVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. – ROEVI, determinándose al ganador de la buena Pro según el cuadro adjunto:

FACTORES DE EVALUACIÓN:			
Acto seguido se procedió con la evaluación de las ofertas conforme a la sección IV de la sección específica de las bases, obteniendo el siguiente resultado:			
4	Nº	Nombre o razón social del postor	Puntaje
	1	DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	105.00
	2	MSHR S.A.C.	91.32
	3	ROEVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - ROEVI	75.94
	4	MULTISERVICIOS Y CREACIONES LLACTAS S.A.C	72.25
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
Obtenidos los resultados de la evaluación, se procedió a verificar si los postores cumplen los requisitos de calificación previstos en el numeral 3.2 de la sección específica de las bases, obteniendo lo siguiente:			
5	Orden de Prelación	Nombre o razón social del postor	Califica
	1	DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	SI
	2	MSHR S.A.C.	NO
	3	ROEVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - ROEVI	SI
El postor MSHR S.A.C., presenta personal propuesto a la arquitecta Maria Celeste Bisbal Paredes, cuya experiencia evidencia con certificado de trabajo de fecha del 19 de abril del 2021 al 12 de mayo de 2023. Sin embargo presenta el título profesional obtenido el 01 de setiembre del 2021, por lo que no cumple con la experiencia mínima solicitada.			
ACUERDO ADOPTADO			
6	Por tanto, de conformidad con los resultados obtenidos y detallados en los cuadros adjuntos al presente, el Comité de Selección otorga la BUENA PRO al postor DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, por un monto total de S/ 92,000.00 (Noventa y dos mil con 00/100 soles)		
OBSERVACIONES			
7	El Comité de Selección ha verificado a través del Buscador de Proveedores del Estado, la Ficha Única del Postor ganador, encontrándose habilitado para contratar con el estado. La ficha forma parte de la presente acta.		

2.5 Habiéndose vencido el plazo de subsanación de observaciones a los documentos para suscripción del contrato el día 22 de agosto de 2024, y no habiendo recibido respuesta

del postor ganador, éste perdió automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°012-2024-SUNASS-1 - Procedimiento Electrónico - SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA SUNASS.

2.6 Al respecto, el numeral r) de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, señala que:

r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.” (Énfasis agregado).

2.7 En ese sentido, corresponde otorgar la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar, siendo la empresa ROEVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. – ROEVI conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Estando a los antecedentes y al marco legal expuestos en el presente informe, se declara la pérdida de la Buena Pro al postor DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

3.2 Otorgar la buena pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°012-2024-SUNASS-1 - Procedimiento Electrónico - SERVICIO DE INSTALACION DE PISOS PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DE LA SUNASS a la empresa ROEVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. – ROEVI.

3.3 Asimismo, se recomienda notificar al postor DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., sobre la pérdida automática de la buena pro.

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado digitalmente

DORIS SILVANA CORALÍ BAUTISTA OBREGÓN

Jefa de la Unidad de Abastecimiento